



MINTRANSPORTE

NIT.899.999.055-4



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN



Para contestar cite:

Radicado MT No.: 20173050007901



14-06-2017

Medellín, 14-06-2017

Señor:

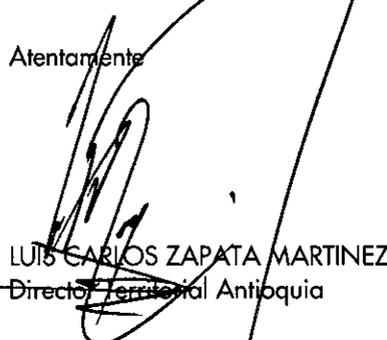
PROPIETARIO O TENEDOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS LDA 732

Asunto: Desvinculación administrativa del vehículo de placa LDA 732

Radicado No. 20173050017162 del 17 de febrero de 2017

Con el fin de resolver solicitud de desvinculación administrativa, solicitada por la señora GLORIA AUXILIO MEJÍA BETANCUR, apoderada de la empresa, AEROTAXI S.A, se procede a dar traslado del mismo, dando cumplimiento al numeral 2 del artículo 42 del Decreto 174 de 2001, "Traslado de la solicitud de desvinculación al representante legal o propietario del vehículo, según el caso, por el termino de cinco (5) días para que presente por escrito sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer".

Atentamente

  
LUIS CARLOS ZAPATA MARTINEZ  
Director Territorial Antioquia

Anexos: 32 folios

Proyectó: JDAJ

Elaboró: JDAJ

Revisó: LCZM

Fecha de elaboración: 13-06-2017

Número de radicado que responde: 20173050017162

Tipo de respuesta Total ( ) Parcial ( )

Publicar

00017162

# **Restrepo, Mejía & Abogados asociados.**

17 FEB. 2017

**Derecho de Empresas**

**Derecho Civil, Comercial, Laboral, Seguridad Social,**

**Derecho Administrativo, Derecho del Transporte.**

Señores

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO  
E.S.D.**

**Asunto:** Desvinculación Administrativa del vehículo **LDA 732** de propiedad **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**

**GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR**, mayor y vecina de Medellín, identificada con la cedula de ciudadanía número 32.504.023, abogado titulada e inscrita con TP. 25.647 del H.C.S.J. actuando como apoderado sustituta de **AEROTAXI S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 890.928.970-2 representada legalmente por **JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS**, con habilitación vigente para operar en **SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES**, respetuosamente y en consideración al debido proceso consagrado en la Constitución Política de Colombia, me permito solicitarle de acuerdo a lo consagrado en el artículo 41 del Decreto 174 de 2001, hoy sustituido por el artículo 2.2.1.1.10.6, numerales 2,3,4 y 5 del decreto 1079 de 2015, se sirva efectuar la **DESVINCULACION ADMINISTRATIVA A SOLICITUD DE LA EMPRESA** del vehículo identificado con las siguientes características:

**Micro buseta:**

Marca NISSAN  
Placas LDA 732  
Modelo 1992  
Color BLANCO  
Motor KA240O08935M  
Serie 2BJLGC120M000068

Lo anterior, habida cuenta que el vehículo de PLACAS LDA 732 de propiedad del señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**, no posee contrato de vinculación vigente desde el día 1 de noviembre de 2016 y así le fue informado a los propietarios mediante comunicación escrita, 1 de septiembre de 2016 con 60 días de antelación a su vencimiento.

Además de haberse terminado el contrato, la anterior decisión obedece a que de forma reiterada han incumplido las obligaciones como propietarios, consagradas en el artículo 41 numerales 1-2-3-4-y 5 del Decreto 174 de 2001 y en especial las siguientes:

- a.- No cumplir con el plan de rodamiento asignado.
- b.- No cancelar la cuota de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual.
- c.- No cancelar la cuota del sistema de radiotelefonía.
- d.- No cancelar las cuotas de ADMINISTRACION adeudando a la fecha según certificación de contador de la empresa la suma de \$2.616.000.
- e.- No hacer el mantenimiento preventivo solicitado por la compañía.

## DERECHO

Artículos 41 del Decreto 174 del 2001, que al tenor dice lo siguiente:

“Desvinculación Administrativa Por Solicitud De La Empresa. Vencido el contrato de vinculación, cuando no exista acuerdo entre las partes, el representante legal de la empresa podrá solicitar al Ministerio de transporte, la desvinculación, invocando una de las siguientes causales imputables al propietario del vehículo:

- 1.- No cumplir con el plan de rodamiento registrado por la empresa ante la autoridad competente.
- 2.- No acreditar oportunamente ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos en este decreto para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo, de acuerdo con el plan señalado por la empresa.

El artículo 42 del Decreto 174 del 2001 trae el procedimiento para obtener la respectiva desvinculación.

## PRUEBAS

- 1.- Contrato de afiliación.
- 2.- Copia de la matrícula del vehículo y de la tarjeta de operación.
- 3.- Certificación del Contador **DE AEROTAXI S.A** sobre el estado de cuenta de los propietarios con la empresa.
- 4.- Copia del requerimiento enviado por correo certificado.
- 5.- Certificado de existencia y representación legal de AEROTAXI S.A.
- 6.- Comunicación dirigida por el abogado de cartera a los propietarios sobre el estado de morosidad en su cuenta.
- 7.- Carta de terminación de contrato con la constancia de envió por correo certificado.
- 8.- Copia de la cedula de ciudadanía y tarjeta profesional de la suscrita.

## ANEXOS

Los documentos aducidos como pruebas y poder del representante legal de la empresa.

## COMPETENCIA

Es usted competente por ministerio de la ley y por tratarse de un **SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL**.

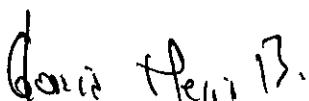
## NOTIFICACIONES

Mi cliente en la Cra. 65 N° 16ª-43, teléfono 2358922, en Medellín.

El suscrito en la Cra. 44 No.18-56 2614, teléfono 4875712, en Medellín.

Los propietarios del vehículo en la calle 9 No25-15 urbanización la playa de Barranquilla.

Atentamente

  
**GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR**  
TP. 25.647 CSJ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.504.023  
MEJIA BETANCUR

APELLIDOS  
GLORIA AUXILIO

NOMBRES

*Gloria Mejia B*



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-SEP-1953

MEDELLIN  
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.62  
ESTATURA

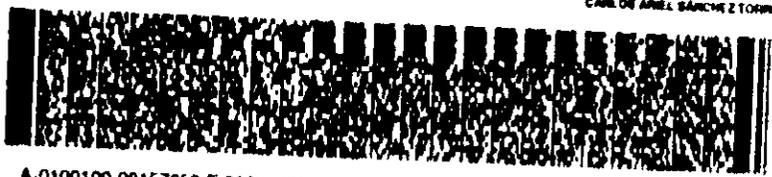
O+  
G S RH

F  
SEXO

26-DIC-1974 MEDELLIN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-0100100-00157053 F 0032504023-20090520 0011605864A 1 2070000996

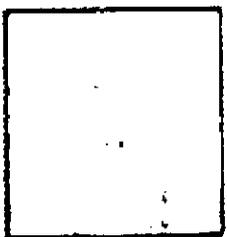
257547      REPUBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL  
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

25647-D1      13/07/1981      27/10/1980  
 Tarjeta No.      Fecha de      Fecha de  
                          Expedición      Grado

GLORIA AUXILIO  
 MEJIA BETANCUR

32504023  
 Cédula

ANTIOQUIA  
 Consejo Seccional



DE MEDELLIN  
 Universidad

Presidente Consejo Superior  
 de la Judicatura

*Donde Mayo 13*

5

**Restrepo, Mejía  
& asociados.**

**Derecho Civil, Comercial, Laboral  
Administrativo, Derecho del Transporte,  
Seguridad Social, Impuestos.**

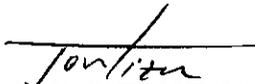
Señores  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
REGIONAL ANTIOQUIA CHOCO  
E.S.D.

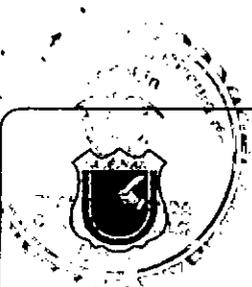
**REF. DESVINCULACION ADMINISTRATIVA de AEROTAXI S.A. contra  
NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**

**JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS**, mayor y vecino de Medellín, identificado con la cedula de ciudadanía 70.031.785, quien obra en calidad de representante legal de la Empresa **AEROTAXI S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Medellín, identificada con **NIT 890.928.970-2**, confiero poder amplio y suficiente a **CARLOS MARIO RESTREPO P.** mayor y vecino de Medellín, identificado con la cedula 70.063.491, abogado titulado e inscrito con tarjeta profesional 20.410 del H.C.S.J. como principal y a **GLORIA AUXILIO MEJIA BETANCUR** mayor y vecina de Medellín, con cedula 32.504.023, abogada titulada e inscrita, con tarjeta profesional 25.647 del H.C.S.J., como sustituta, para que tramite la **DESVINCULACION ADMINISTRATIVA** del vehículo automotor Micro buseta marca **NISSAN**, de placas **LAD 732**, modelo 1992, color blanco, motor **KA24008935M**, serie **2BJLGC120M000068**, de propiedad del señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**, vinculado al parque automotor de la empresa que represento, **AEROTAXI S.A.**, mediante contrato de vinculación suscrito por sus propietarios, de fecha 15 DE JULIO DEL 2010.

Este poder confiere las facultades generales de ley en especial las de **SOLICITAR LA DESVINCULACION ADMINISTRATIVA, SUSTITUIR, INTERPONER RECURSOS, DESISTIR, REASUMIR, RECIBIR NOTIFICACIONES, ELEVAR DERECHOS DE PETICION**, y en general todo aquello necesario para el cabal desarrollo del mandato.

Atentamente,

  
**JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS**  
C.C. 70.031.785



**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL**



18272

**Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015**

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dos (02) de febrero de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veinte (20) del Círculo de Medellín, compareció:  
JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0070031785, presentó personalmente el documento dirigido a MINISTERIO DE TRANSPORTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.



5swstv1md77x  
02/02/2017 - 16:33:21

*J. Ortiz*  
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Blanca Yolanda Bermúdez Bello*

**BLANCA YOLANDA BERMÚDEZ BELLO**  
Notaria veinte (20) del Círculo de Medellín

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34

Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 1



Código de verificación: cUhbmaThIjdnAh Copia: 1 de 1

-----  
Para verificar el contenido y confiabilidad de este certificado, ingrese a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digite el código de verificación. Este certificado, que podrá ser validado hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de expedición del certificado, corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.  
-----

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN**

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

NOMBRE AEROTAXI S.A.

DOMICILIO MEDELLIN

MATRICULA NRO. 21-058254-04

NIT 890928970-2

**CERTIFICA**

=====  
Fecha de Renovación: Marzo 28 de 2016  
=====

**CERTIFICA**

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 65 16 A 43 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

**CERTIFICA**

CONSTITUCION: Que por escritura pública No.3.123, otorgada en la Notaría 15a. de Medellín, en Noviembre 6 de 1981, inscrita en esta Cámara de Comercio en Noviembre 17 de 1981, en el libro 9o., folio 471, bajo el No.6.211, se constituyó una sociedad comercial en Comandita por Acciones, denominada:

AUTOMOVILES AEROPUERTO LTDA. Y CIA. S.C.A.  
AERO LTDA. S.C.A.

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34  
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 2



Código de verificación: cUhbmaThIjdnAh Copia: 1 de 1

---

**CERTIFICA**

REFORMAS: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.844, de Febrero 28 de 1984, de la Notaría 6a. de Medellín.

No.720, de Marzo 19 de 1986, de la Notaría Unica de Itagüí, registrada en Marzo 26 de 1986, en el libro 9o., folio 251, bajo el No.2.006, por medio de la cual se transforma a Sociedad Anónima, bajo la denominación de:

**"AEROTAXI S.A."**

No.1.599, de Junio 11 de 1986, de la Notaría Unica de Itagüí.

No.2.741, de agosto 21 de 1992, de la Notaría 20a. de Medellín, aclarada por escritura No.3.513, de julio 28 de 1997, de la Notaría 1a. de Medellín.

No.6.424, de diciembre 30 de 1996, de la Notaría 1a. de Medellín, aclarada por escritura No.3.513, de julio 28 de 1997, de la Notaría 1a. de Medellín.

No. 320, del 8 de marzo de 2010, de la Notaría 10a. de Medellín, registrada parcialmente en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2010.

Escritura Pública No. 1701 del 6 de julio de 2016, de la Notaría 22 de Medellín.

**CERTIFICA**

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 31 de 2050.

**CERTIFICA**

OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto:

1. La prestación del servicio público de transporte, en sus diferentes modalidades, utilizando diferentes tipos de vehículos propios o ajenos, por la modalidad de afiliación o administración y en cualesquiera de las diferentes clases de servicio: pasajeros, carga, mixto, acogándose siempre a las normas establecidas por las autoridades correspondientes.

2. La instalación y explotación económica de establecimiento de comercio que se dediquen a la compraventa de vehículos automotores, combustibles, lubricantes, líquidos, aceites, baterías para vehículos,

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34  
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 3



Código de verificación: cUhbmaahThIjdnAh Copia: 1 de 1

---

llantas, repuestos y, en general, todas las partes que se requieran para vehículos, especialmente para los taxis, buses y busetas con los cuales se preste el servicio público de transporte para la empresa.

En desarrollo de su objeto social podrá:

- a) Adquirir bienes muebles o inmuebles con destino al establecimiento de instalaciones industriales, establecimientos de comercio, almacenes, expendios, centros de distribución o de venta de mercancías, productos y manufacturas de que trata este artículo; edificar locales comerciales para uso de sus propios establecimientos de comercio, sin perjuicio de que, de acuerdo con el aprovechamiento racional de la tierra pueda, accesoriamente, enajenar pisos, locales o departamentos, darlos en arrendamiento o explotarlos en forma conveniente.
- b) Adquirir y usar nombres comerciales, marca, modelos industriales relacionados con la actividad que desarrolla la sociedad.
- c) Concurrir a la celebración de otras sociedades o vincularse a empresas ya existentes, aportando dinero, bienes o servicios, siempre que dichas empresas tengan objeto similar o conexo o complementario del suyo.
- d) Tomar dinero en mutuo, celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios.
- e) Emitir, recibir, endosar, avalar, aceptar, girar títulos valores.
- f) En general, todos los contratos comerciales o civiles que guarden relación directa de medio a fin con el objeto social expresado.

**CERTIFICA**

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:	NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	700	\$100.000,00
SUSCRITO	359	\$100.000,00
PAGADO	359	\$100.000,00

**CERTIFICA**

GERENTE: La compañía tendrá un (1) Gerente. El Gerente es el Representante Legal de la compañía en juicio y fuera de juicio y el administrador de su patrimonio. Le corresponde el gobierno y la administración directos de la misma, y todos los funcionarios o empleados cuyos nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas, estarán subordinados a él.

SUPLENTE: El Gerente de la compañía tendrá un (1) Suplente, que le

**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34  
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 4



Código de verificación: cUhbbmaaThIjdnAh Copia: 1 de 1

reemplazará con las mismas atribuciones en sus faltas absolutas y en sus faltas temporales o accidentales, así como también para los actos en los cuales esté impedido.

**CERTIFICA**

**NOMBRAMIENTOS**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS DESIGNACION	70.031.785

Por acta No 452 del 31 de enero de 2009, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 26 de febrero de 2009, en el libro 9, bajo el número 2384

GERENTE SUPLENTE	JUAN CARLOS ACOSTA SUAREZ DESIGNACION	71.652.624
------------------	------------------------------------------	------------

Por Acta número 479 del 29 de marzo de 2011, de la Junta Directiva registrada en esta Cámara el 28 de noviembre de 2011, en el libro 9, bajo el número 21230

**CERTIFICA**

**FUNCIONES Y FACULTADES DEL GERENTE:** En desarrollo de lo estipuló en los artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del Gerente de la compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la denominación social.
- b) Ejecutarlos decretos de la Asamblea General de Accionistas y los acuerdos y las resoluciones de la Junta Directiva.
- c) Ejecutar las funciones indicadas en el literal 1) del Artículo 46 de los estatutos, cuando le sean delegadas, total o parcialmente por la Junta Directiva.
- d) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas y escoger, también libremente, al personal de trabajadores, determinar su número, fijar el género de labores, remuneaciones, etc., y hacer los despidos del caso.
- e) Constituirlos apoderados judiciales o extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.
- f) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
 Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34  
 Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 6



Código de verificación: cUhbmaThIjdnAh Copia: 1 de 1

## DESIGNACION

SUPLENTE	GERMÁN QUICENO PIEDRAHITA DESIGNACION	70.007.871
SUPLENTE	SIN ACEPTACION Y/O IDENTIFICACION DESIGNACION	
SUPLENTE	OSCAR ESPINAL SALAZAR DESIGNACION	71.634.667
SUPLENTE	GERMÁN BEDOYA TORRES DESIGNACION	71.677.784
SUPLENTE	ERNESTO ARBOLEDA CARDONA DESIGNACION	79.375.759

Por Acta No.437, del 19 de marzo de 2016, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reducida a Escritura Pública número 1701 del 6 de julio de 2016, de la Notaría 22 de Medellín, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 26 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17310

## CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISORA FISCAL PRINCIPAL	GLADIS BUITRAGO SALAZAR DESIGNACION	43.520.531
REVISORA FISCAL SUPLENTE	ERIKA CAÑAVERAL DESIGNACION	43.997.385

Por Acta No.437, del 19 de marzo de 2016, de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, reducida a Escritura Pública número 1701 del 6 de julio de 2016, de la Notaría 22 de Medellín, registrado(a) parcialmente en esta Cámara el 26 de julio de 2016, en el libro 9, bajo el número 17312

## CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

Que entre las funciones de la Junta Directiva está la de:

Autorizar al Gerente para celebrar contratos que requieran autorización.

REQUERIMIENTO DE AUTORIZACION: El Gerente requerirá autorización de la



**CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA**

Certificado generado a través de la plataforma virtual  
Lugar y fecha: Medellín, 2017/02/16 Hora: 14:34  
Número de radicado: 0014880561 - SISSBA Página: 8



Código de verificación: cUhbmaThIjdnAh Copia: 1 de 1

---

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a [www.certificadoscamara.com](http://www.certificadoscamara.com) y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

**SANDRA MILENA MONTES PALACIO  
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS**

**AEROTAXI S.A.**



NIT. 890.928.970 - 2

15  
7

619

**CONTRATO DE AFILIACION TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL  
DE MICROBUSES RADIO DE ACCION NACIONAL**

**AEROTAXI S.A.**

Entre los suscritos a saber, de una parte **JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS** quien obra en calidad de representante legal de la Empresa **AEROTAXI S.A.**, con domicilio principal en la Ciudad de Medellín, con NIT 890.928.970-2, quien para efectos del presente contrato se denominara **LA EMPRESA**; y de otra parte **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**, con domicilio en la Ciudad de Medellín, quien para efectos de este contrato se seguirá llamando el **AFILIADO**, identificado como aparece al pie de su firma, se ha celebrado el presente contrato de vinculación de vehículo de servicio público microbuseta a la empresa, que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** Radica en la vinculación al parque automotor de **LA EMPRESA**, por parte del **AFILIADO**, del vehículo tipo microbuseta, distinguido con las siguientes características

Placa: LAD732 Motor: KA24008935M  
Modelo: 1992 Color: BLANCO  
Número interno: 619 Marca: NISSAN  
Número tarjeta de operación: Capacidad: 11  
Propietario por matrícula: Nelson Rodriguez Tipo de combustible: GASOLINA  
Serie: 2BJLGC120M000068

El cual es parte integral del presente contrato. Esta vinculación se hace según lo dispuesto en el Decreto 174 de 2001, razón por la cual el propietario, poseedor o tenedor del vehículo prestara el servicio de manera independiente, sin sujeción a rutas, ni horarios, ni a nivel de servicio, tal como lo establecen las disposiciones legales vigentes. Igualmente se obliga bajo su responsabilidad y por su cuenta a prestar el servicio de transporte en la modalidad de servicio público de transporte terrestre automotor especial, en los despachos autorizados según la demanda de los usuarios y con la frecuencia que corresponda de acuerdo al número de vehículos disponibles y a una sana racionalización del servicio en relación con los costos del mismo, hecha por **LA EMPRESA**. Declara expresamente el **AFILIADO** que la administración, el usufructo, la elección de los conductores y la guarda del vehículo no la ejerce **LA EMPRESA**, sino el mismo propietario, poseedor o tenedor; por lo tanto, tiene plena autonomía para desarrollar su actividad de transporte y la dirección y el control de la misma, así como seleccionar los conductores, darles órdenes, pagar los salarios y prestaciones sociales, los cuales correrán por su cuenta; efectuar reparaciones, el mantenimiento y la cancelación de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio. Se deja constancia de que **LA EMPRESA** velara porque el conductor cumpla con los requisitos establecidos por las normas de transporte y tránsito, y que además se someterá al proceso de selección que esta establezca. El producido del vehículo será exclusivamente para el **AFILIADO**. **SEGUNDA: DURACION:** El contrato estará vigente desde su fecha de expedición hasta la renovación de la tarjeta de operación por parte del Ministerio de Transporte. El contrato se prorrogará si ninguna de las partes

avisa su intención de darlo por terminado con dos (2) meses de anticipación. En cualquier caso el vehículo permanecerá vinculado hasta tanto no se produzca el acto administrativo de desvinculación, de acuerdo al decreto 174 de 2001. **PARAGRAFO:** Mientras este vigente el contrato, sus obligaciones se extenderán a las personas que tengan posesión material del vehículo. **TERCERA: PRECIO:** Como contraprestación por los servicios derivados de la vinculación a cargo de LA EMPRESA, EL AFILIADO se compromete a pagar administración mensual a esta o a quien ella designe, dentro de los 30 días del respectivo mes en que se cause el pago, y en caso del no pago de la correspondiente cuota, pagara un interés moratorio equivalente a la mayor tasa permitida por la Ley y según certificación de la Superintendencia Bancaria. LA EMPRESA cobrará la suma estipulada por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva para cada año. Dicho valor se incrementará automáticamente, a partir del primero de cada año, según las disposiciones que para el efecto sean expedidas por la junta Directiva, igualmente se compromete al pago de las cuotas de los sistemas de comunicación (Radiotelefonía y/o GPS) que habilite la empresa. **PARAGRAFO UNO:** la mora del AFILIADO en el pago de las mensualidades dará lugar a la cancelación de intereses de mora. **PARAGRAFO DOS:** será obligación del AFILIADO poseer sistemas de comunicación que exija la empresa. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LOS CONTRATANTES: POR PARTE DE LA EMPRESA:** 1. Aceptar dentro de su parque automotor el vehículo descrito en la cláusula primera. 2. cumplir con los requisitos de Ley que garanticen al AFILIADO mantener su vehículo en servicio. 3. Admitir como conductor del vehículo a aquel que haya sido seleccionado y contratado por el AFILIADO, o administrador del mismo, siempre y cuando cumpla con los requisitos de Ley, exigidos por la empresa y esté debidamente habilitado por las autoridades de Transporte y tránsito. 4. Solicitar a las autoridades la información y asesoría necesarias para que la prestación del servicio público de transporte y las obligaciones que de allí se deriven, se lleven a cabo de acuerdo a las normas vigentes. 5. Suministrar la información necesaria y oportuna al AFILIADO para la obtención de su tarjeta de operación, extractos de contratos de transporte y controles autorizados por las autoridades de Transporte y Tránsito, para lo cual debe estar a paz y salvo con las autoridades de tránsito y con la EMPRESA. 6. No exigir al AFILIADO el cumplimiento de rutas, ni de horarios especiales, permitiendo que se preste el servicio como mas convenga a los intereses del AFILIADO y asumiendo él las obligaciones que se deriven del contrato de transporte, dado que la empresa no tiene la administración, ni guarda del vehículo (Artículo 991 del Código del Comercio). **POR PARTE DEL AFILIADO:** 1. mantener el vehículo en perfectas condiciones para la adecuada y segura prestación del servicio público de transporte. 2. Asumir las responsabilidades derivadas de la responsabilidad civil contractual y extracontractual, contravencional, penal y laboral. 3. Informar a LA EMPRESA sobre las irregularidades que se presenten en la prestación del servicio tales como las colisiones con otros vehículos y accidentes con muerte o lesiones personales. 4. Acatar los estatutos, el reglamento interno de disciplina, de sistemas de comunicación y los demás que sean expedidos por LA EMPRESA, los cuales se entienden incorporados al presente contrato y a los contratos de trabajo celebrados con los conductores. 5. Solicitar a la empresa la información necesaria para la buena prestación del servicio y para el cumplimiento oportuno de las reglas y procedimientos consignados en las normas legales vigentes. 6. La persona habilitada por Aerotaxi S.A. para conducir el vehículo afiliado debe estar vinculado al sistema de Seguridad Social Integral como cotizante, suma que cancelará oportunamente el propietario del vehículo la primera semana de cada mes (Art. 36 Ley 336 de 1996). 7. Cuando el propietario del vehículo afiliado contrate un conductor, deberá registrarlo en Aerotaxi S.A. para la correspondiente aceptación previo estudio de restricciones por parte de las autoridades Judiciales y de Transporte y Tránsito. 8. El contrato entre el propietario del vehículo afiliado a Aerotaxi S.A. y el conductor deberá regirse por la Ley Laboral Colombiana, y deberá vincular al conductor al Sistema de Seguridad Social Integral por la Empresa, pagando oportunamente los respectivos aportes. 9. Dar aviso inmediato a LA EMPRESA cuando se termine el contrato de trabajo presentando constancia y el pago de los salarios que se adeuden así como de las prestaciones sociales, por medio del respectivo paz y salvo firmado por el conductor. 10. EL (LA) acompañante para el transporte escolar debe ser contratado por el propietario del vehículo afiliado



Nit. 890.928.970 - 2

bajo su entera responsabilidad y debe estar vinculado al sistema de seguridad social integral de acuerdo a la legislación laboral Colombiana. 11. Tomar la póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual que contrate Aerotaxi S.A. por el valor que fije la empresa, los deducibles, primas y pagos extras que no estén contemplados en la póliza, deberán ser cancelados por el propietario del vehículo (Decreto 171,172 Y 174 de 2001, artículos 18 y 19). 12. Si LA EMPRESA es denunciada ante cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional como consecuencia de las actividades que realice el AFILIADO o sus dependientes en desarrollo del presente contrato, éste pagará a aquellas, todos y cada uno de los gastos que sean sufragados por concepto de honorarios profesionales, multas, costos. 13. En caso de Investigaciones Administrativas de la Superintendencia de Puertos y transportes en contra de AEROTAXI S.A. por comparendos a conductores de microbuses afiliados, el propietario del vehículo de transporte especial cancelará a la afiliadora todos los gastos, multas y honorarios profesionales en que incurra la empresa. 14. Cumplir con las obligaciones contenidas en los artículos 44, 47,51 y 52 del decreto 174 de 2001. 15. Para expedir extractos de contratos de transporte LA EMPRESA exigirá la documentación del vehículo (soat, revisión tecnomecánica, pólizas de responsabilidad civil, obligaciones con la empresa al día, certificado judicial). El extracto del contrato de transporte debe ser diligenciado con los datos del nombre del contratante, destino, fechas de inicio y terminación para los viajes ocasionales que impliquen abandonos de rutas autorizados; para contratos de transporte escolar éste deberá renovarse cada 2 meses.

**QUINTA: OBLIGACIONES NO CUBIERTAS POR EL AFILIADO:** cuando LA EMPRESA respalde al AFILIADO en una transacción económica de cualquier naturaleza, celebrada con empresas comerciales o entidades financieras con las cuales se hagan convenios para el suministro de insumos, bienes o créditos a cargo del AFILIADO, podrá realizar el cobro de crédito a este último, pudiéndose suspender los servicios en AEROTAXI S.A., hasta tanto no se ponga a paz y salvo. Lo anterior en concordancia con la cláusula 4ª, Numeral 5 (obligaciones de la empresa) del presente contrato.

**SEXTA: AUTORIZACION. EL AFILIADO** autoriza a la empresa para que proceda a reportarlo a PROCREDITO, DATA CREDITO y/o demás entidades que tengan los mismos fines, cuando incumpla con la cancelación de sus obligaciones hacia la empresa, para lo cual bastara un (1) solo requerimiento.

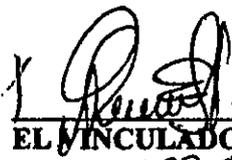
**SEPTIMA: CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** son causales de terminación del contrato: 1. por expiración de la vigencia del contrato, previo aviso de cualquiera de las partes, con no menos de sesenta (60) días de antelación a su vencimiento. 2. La omisión del registro del conductor a LA EMPRESA. 3. Suministrar por parte del AFILIADO información inexacta o engañosa a LA EMPRESA. 4. La no-renovación oportuna del seguro de responsabilidad civil, contractual y extracontractual, seguro obligatorio, revisión tecnomecánica y el incumplimiento de las obligaciones económicas con la empresa y/o sus dependientes. 5. Crear mala imagen de LA EMPRESA con comportamientos indecorosos, maltrato a los usuarios, autoridades administrativas, personal de LA EMPRESA y compañeros en servicio. 6. Conducir el vehículo sin portar el extintor de incendios y el equipo de carretera; prestar el servicio público sin portar la tarjeta de operación; transitar sin los seguros exigidos en el Decreto 174 de 2001; prestar el servicio de transporte en zonas de operación no autorizadas; aumentar o disminuir las tarifas autorizadas por la autoridad competente; conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas alucinógenas; transportar pasajeros excediendo la capacidad determinada para el vehículo. Igualmente procederá cuando el afiliado entregue el vehículo a conductores no autorizados. 7. El no pago de la mensualidad a que se alude en la cláusula tercera de este contrato. 8. Las demás que determine la Junta Directiva, en el transcurso de cada vigencia cuando es imperativo incluirlas por necesidades urgentes, siempre y cuando estén sujetas a la ley.

**OCTAVA: PAZ Y SALVO:** definido por el Decreto 174 de 2001 como el documento que expide la empresa al propietario del vehículo, en el que conste la inexistencia de obligaciones derivadas exclusivamente del contrato de vinculación. Es así que para proceder al cambio de propietario y/o afiliado, o de empresa del vehículo afiliado, o por cualquier otro motivo de índole o requerimiento administrativo, es indispensable la obtención del paz y salvo de AEROTAXI S.A., según lo dispuesto en el Decreto aludido. En consecuencia el AFILIADO, renuncia a solicitar el paz y salvo mientras no cancele las obligaciones derivadas del contrato de vinculación, y otros como

pendiente de pagos de prestaciones sociales de conductores de vehículos, accidentes de tránsito reportados a la empresa sin que exista prueba de que se haya transigido o conciliado, demanda civil, laboral o penal que involucre al vehículo y a la empresa por ser la afiliadora y demás reclamos de terceros que no se hayan solucionado. **NOVENA: SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES:** si el paz y salvo no se expidiere por ocultación de alguna obligación surgida a raíz de la prestación del servicio, EL AFILIADO vendedor del vehículo responderá al nuevo propietario, y éste a su vez ante LA EMPRESA. Por la totalidad de los gastos que cause el pago de tal obligación. **DECIMA: INTERPRETACION:** a fin de interpretar correctamente el contrato y para dirimir las eventuales controversias que surjan del mismo, se entienden incorporados en él las siguientes normas: decreto 174 de 2001 y 3366 de 2003, ley 15 de 1959, Artículos 981 a 1035 del Código de Comercio y Artículos 2341 del Código Civil. **DECIMA PRIMERA:** El presente contrato tendrá duración mientras el vehículo este en buenas condiciones de servicio a juicio de LA EMPRESA, pero quedara automáticamente disuelto en el momento que el AFILIADO sea excluido de la Empresa, o se retire de ella. En caso de retiro del vehículo de la EMPRESA, deberá cancelar el valor de cuota de sostenimiento hasta el vencimiento del contrato. Si el AFILIADO incumpliere con los pagos relacionados en este contrato incluyendo el expresado en la cláusula tercera, LA EMPRESA podrá iniciar proceso ejecutivo, para lo cual bastara la sola presentación de este contrato, copia de fallo o sentencia, de la transacción o conciliación e incluso de constancias de pago. LA EMPRESA se reserva el derecho de tramitar o expedir documentación mientras el AFILIADO no este a paz y salvo por todo concepto, en todo caso el AFILIADO renuncia a cualquier tipo de indemnización y LA EMPRESA podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento anual o rehusar a su renovación cuando el AFILIADO incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo. Cualquier diferencia que se tenga entre la empresa y el afiliado podrá ser concertada entre el representante legal y el AFILIADO en primer lugar, en caso de persistir la diferencia, el contrato de vinculación será el documento legal por medio del cual se acudirá a la justicia ordinaria para que esta decida. **DECIMA SEGUNDA:** Hacen parte integrante de este contrato, los reglamentos que rijan en LA EMPRESA para conductores. Declaran las partes que han leído, aceptado, y recibido copia íntegra del presente contrato, razón por la cual lo firman en razón de aprobación. Para constancia se firma en Medellín el 12 de julio de 2010.



REPRESENTANTE LEGAL



EL VINCULADO

C.C.No. 11.379.839 de Paga  
Dirección: Calle 9 #25-158 Villa de Paya (Barangui)  
Teléfono: 3599654

El presente contrato se elabora en cuatro (4) páginas.

18 FEB. 2008 6:10 PM EST

NO. DE FAX : 329932

DE : TELEFONEMET

07-02088-5388322

LICENCIA DE TRANSITO NO. 07-02088-5388322

RODRIGUES BATLLO ROBERTO HERNAN

IDENTIFICACION

TI. 02088322

CALLE 2 N. 12

BARAHONA

OCASION

SIN LIMITACION

2008

07-02088-5388322

LICENCIA DE TRANSITO NO. 07-02088-5388322

RODRIGUES BATLLO ROBERTO HERNAN

IDENTIFICACION

TI. 02088322

CALLE 2 N. 12

BARAHONA

OCASION

SIN LIMITACION

2008

Medellín, Mayo 10 de 2016

**LUZ AMPARO TAMAYO TOBON**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.520.531, debidamente inscrito ante la junta Central de Contadores, en mi calidad de contador público y en ejercicio de mi actividad profesional,

**CERTIFICO QUE**

El señor **NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**, identificado con cedula de ciudadanía número 11.379.839 propietario del vehículo de placas **LAD 732** afiliado a la empresa **AEROTAXI S.A.**, mediante contrato de **AFILIACIÓN DE TRANSPORTE PUBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES NRO 619**, poseen a la fecha una deuda por los siguientes conceptos:

ADMINISTRACIÓN	\$1.978.000
POR CUOTAS DE POLIZAS RCC Y RCE	\$6340.000

Se expide el presente certificado en virtud del art 777 del Estatuto Tributario a petición de la empresa AEROTAXI S.A.

Atentamente,



**LUZ AMPARO TAMAYO TOBÓN**

**T.P.No. 69226 J. C. de Contadores**

20  
12



CARTERA AL DIA

Medellín, 18 MAYO 2016

Señor(es) NELSON RODRIGUEZ GALINDO  
Móvil MICHO 619

Respetado señor(es),

Yo, JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO, abogado, portador de la TP N° 175130 del C.S de la Judicatura, en mi condición de abogado de CARTERA AL DIA por medio del presente escrito, en forma respetuosa me dirijo a usted con el fin de informarle que, he recibido autorización AEROTAXI S.A., para realizar el presente cobro prejurídico y jurídico de las obligaciones con la mencionada empresa.

Es de advertir que en atención a la Ley de Habeas Data se establece la obligación por parte de las empresas de dar aviso a sus CLIENTES, sobre la existencia de saldos en mora, antes de ser reportados en las Centrales de Riesgo, por lo anterior me permito comunicarle que las obligaciones a su cargo presentan el siguiente estado de morosidad.

Por deudas con el almacén	_____
Por deudas de Soat	_____
Por deudas de Seguridad Social	_____
Por deudas de cuotas de administración	_____
Por deudas de pólizas RCC y RCE	_____
Otros	_____
<b>TOTAL DEUDA</b>	<b>2'612.000 =</b>

En consecuencia, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 1266, le solicitamos ponerse al día y pagar sus obligaciones de manera inmediata. Si pasados veinte (20) días calendarios a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, esta entidad realizara el reporte negativo ante las centrales de información Procredito y cualesquiera otra, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la ley.

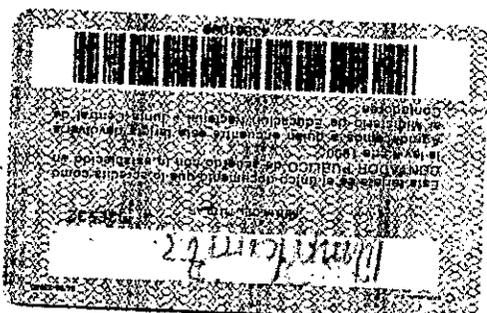
Para evitar lo anterior, lo invitamos a poner al día su obligación. Recuerde que, el adecuado manejo de su obligación es su mejor referencia comercial y financiera.

Favor realizar el pago en la tesorería de Aerotaxi S.A en la carrera 65 N° 16ª43, o en la cuenta de ahorros Bancolombia a nombre de Aerotaxi S.A N° 10820046591 o comunicándose a la tesorería de la empresa teléfono 2358922 ext. 108, Email [atenciónaerotaxi@une.net.co](mailto:atenciónaerotaxi@une.net.co).

JORGE ANDRES ORTIZ JARAMILLO  
TP N° 175130

ROCÍO GIRALDO CIFUENTES  
CARTERA AL DIA

LUZ AMPARO TAMAYO TOBON  
Contadora TP N° 69226 AEROTAXI S.A.



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 TARETA PROFESIONAL  
 DE CONTADOR PUBLICO

**41785**  
 BLANCA V. SOTO  
 BULLYBACH, MARILENE  
 C.C. BULLYBACH  
 RESOLUCION Y REGISTRO 1885  
 UNIFORMES DE IDENTIFICACION

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 TARETA PROFESIONAL  
 DE CONTADOR PUBLICO

Este tarjeta es el unico documento que lo acredita como  
 Contador Publico en el ejercicio de su profesion.  
 La tarjeta es emitida de acuerdo con lo establecido en  
 el Reglamento de la Ley de Contadores Publicos, aprobado por  
 el Ministerio de Educacion Nacional, Lima, Contadores  
 Contadores

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 TARETA PROFESIONAL  
 DE CONTADOR PUBLICO

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 TARETA PROFESIONAL  
 DE CONTADOR PUBLICO

**41785**  
 BLANCA V. SOTO  
 BULLYBACH, MARILENE  
 C.C. BULLYBACH  
 RESOLUCION Y REGISTRO 1885  
 UNIFORMES DE IDENTIFICACION



JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
 MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL  
 TARETA PROFESIONAL  
 DE CONTADOR PUBLICO



23

AEROLÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6  
 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL  
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.  
 RES NO. 901769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE  
 TERRESTRE NO. 0075 DE 18 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE  
 TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

GUIA No. 999027840185

PRODUCTO DEPRISA ESTANDAR RETAIL OFICINA EXITO POBLADO FECHA DE ADMISION 

09	06	2016	17:23
----	----	------	-------

R	AEROTAXI S A	890928970-2	2662354
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
M	MEDELLIN	ANTIOQUIA	COLOMBIA
I	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS
T	CRA 65 # 16 A 43		050024
E	DIRECCION		CODIGO POSTAL
N	AEROTAXI	2662354	
T	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	

D	NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO	1	3013752511
E	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO
S	BARRANQUILLA	ATLANTICO	COLOMBIA
T	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS
I	CALLE 9 # 25 - 15 URBANIZACION LA PLAYA		080002
N	DIRECCION		CODIGO POSTAL
A	NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO	3013752511	
T	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	

DICE CONTENER DOCUMENTOS

PESO REAL (KG)	<u>0,300</u>	PESO COBRADO	<u>0,300</u>	FORMA DE PAGO	<u>PAGADO</u>	VALOR SERVICIO	\$ <u>9.310</u>
PESO VOLUMEN(KG)	<u>0,000</u>	CANTIDAD PIEZAS	<u>1</u>	LARGO	<u>ANCH</u>	CARGO POR MANEJO	\$ <u>690</u>
OBSERVACIONES						CARGO COMBUSTIBLE	\$ <u></u>
						SERVICIOS ADICIONALES	\$ <u></u>
						BASE PARA IVA	\$ <u>0</u>
						IVA	\$ <u></u>
						VALOR TOTAL	\$ <u>10.000</u>

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTÚA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB [WWW.DEPRISA.COM](http://WWW.DEPRISA.COM). UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB [WWW.DEPRISA.COM](http://WWW.DEPRISA.COM), LA LÍNEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO [SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM](mailto:SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM). AVENIDA CALLE 28 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

13	06	2016
----	----	------

# **Restrepo, Mejía & Abogados Asociados.**

**Derecho Civil, Comercial, Laboral, Seguridad Social,  
Derecho Administrativo, Derecho del Transporte.**

Señor

**NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**  
CALLE 9 25- 15 Urbanización la playa  
Tel 3599654 3531290 Cel. 3013752511  
BARRANQUILLA

**REF. Carta de Cobro NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**

Señor **AFILIADO**

**JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS**, actuando como representante legal de **AEROTAXI S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, le informa que a la fecha tienen una mora desde el 9 de septiembre de 2014 por concepto de administración y seguro de Responsabilidad Civil, por valor de \$2.612.000 pesos; en cumplimiento del **CONTRATO DE AFILIACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES No.619** que suscribió con nosotros el día 12 de Julio de 2010 para el vehículo:

MARCA:	NISSAN
MODELO	1992
PLACA	LAD732
COLOR	BLANCO

Como consecuencia de la mora, le comunicamos que vamos a presentar la solicitud de **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA** del vehículo mencionado, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de conformidad al artículo 2.2.1.1.10.6 numerales 2, 3, 4 y 5 del decreto 1079 del 2015, proceso que seguirá su curso de no cumplir con sus obligaciones a la menor brevedad.

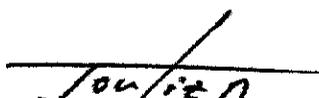
Las causales para desvincular su vehículo son las siguientes:

- 1.- No cumplir con el plan de Rodamiento
- 2.- No acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación. A la fecha adeuda cuotas de administración por
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
- 5.- No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición

25  
14

Puede comunicarse con nuestros abogados al celular 3182393288 o solicitar cita al teléfono 2662354, en la oficina ubicada en la Cra 43F 10-25 of 302.

Cordialmente,

  
**JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS**  
Gerente AEROTAXI

## RESULTADO DE RASTREO DEPRISA

Guía No 999027840185

Referencia 999027840185

Fecha de imposición  
del envío 09/06/2016 12:00

Estado del envío ENTREGADO

Progreso del envío

Ver prueba de entrega

Persona que recibe el envío: Jonathan

BARRANQUILLA 13/06/2016 11:48	ENTREGADO AL PUNTO DE VENTA O AL DESTINATARIO
BARRANQUILLA 13/06/2016 11:48	ENTREGADO AL DESTINATARIO EL 13/06/16 11:48
BARRANQUILLA 13/06/2016 08:37	EN DISTRIBUCIÓN
BARRANQUILLA 13/06/2016 07:29	ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN
BARRANQUILLA 11/06/2016 16:38	LLEGADA A CIUDAD
BARRANQUILLA AEROPUERTO	ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO
11/06/2016 15:20 RIONEGRO AEROPUERTO	ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO
11/06/2016 08:02 MEDELLIN 10/06/2016 22:17	ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO
MEDELLIN 09/06/2016 17:23	ENVÍO CREADO EN EL SISTEMA

Origen MEDELLIN

Destino BARRANQUILLA

Nombre: AEROTAXI S A  
 Dirección: CRA 65 # 16 A 43  
 Código postal: 050024

Nombre: NELSON HERNAN RODRIGUEZ  
 GALINDO  
 Dirección: CALLE 9 # 25 - 15 URBANIZACION

GUÍA 999027640185

REF. 999027640185



DESTINATARIO NELSON HERNAN RODRIGUEZ  
CALLE # 25 ORGANIZACION LA PLAYA.  
BARRANQUILLA

FIRMA

J. J. Rodriguez

Observaciones:

Incidencia

Visita 1

RECEPTOR

IDENTIFICACIÓN

CD	DES	PKK	FIN	DESC	DE	OTROS	USA	IMP	VAL	IMP
							13	06	70	1150

1044430245



28

AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA NIT: 890.100.577-6  
 HABILITACIÓN DEL SERVICIO POSTAL DE MENSAJERÍA EXPRESA DEL  
 MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES.  
 RES NO. 001769 DEL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2010. LICENCIA DE TRANSPORTE  
 TERRESTRE NO. 0075 DE 19 DE AGOSTO DE 2004 DEL MINISTERIO DE  
 TRANSPORTE. PERMISO DE OPERACIÓN AERONÁUTICA CIVIL DE COLOMBIA.

GUIA No. 999029861967

PRODUCTO		DEPRISA ESTANDAR RETAIL	OFICINA	EXITO POBLADO	FECHA DE ADMISION	07	09	2016	12:57	
REMITENTE	CARLOS MARIO RESTREPO	70063491	2662354							
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	TELEFONO							
	MEDELLIN	ANTIOQUIA	COLOMBIA							
	CIUDAD	ESTADO DEPTC	PAIS							
EN DIRECCION	CRA 43 F # 10 - 25 OFICINA 302	050024								
	DIRECCION	CODIGO POSTAL								
DESTINATARIO	CARLOS MARIO RESTREPO	2662354	3013752511							
	CONTACTO ALTERNO	TELEFONO CONTACTO	TELEFONO							
	NELSON HERAN RODRIGUEZ	1	COLOMBIA							
	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	PAIS							
EN DIRECCION	BARRANQUILLA	ATLANTICO	080002							
	CIUDAD	ESTADO DEPTC	CODIGO POSTAL							
EN DIRECCION	CLL 9 # 25-15 URBANIZACION LA PLAYA	3013752511								
	DIRECCION	TELEFONO CONTACTO								
CONTACTO ALTERNO										
DICE CONTENER		DC								

PESO REAL (KG)	0.200	PESO COBRADO	0.200	FORMA DE PAGO	PAGADO	VALOR SERVICIO	\$ 9.700
PESO VOLUMEN(KG)	0.000	CANTIDAD PIEZAS	1	LARGO	ANCH	CARGO POR MANEJO	\$ 300
OBSERVACIONES		VALOR ASEGURADO DEL ENVIO=VALOR DECLARADO		\$ 15.000		CARGO COMBUSTIBLE	\$
		VALOR DECLARADO ADUANA		US\$		SERVICIOS ADICIONALES	\$
						BASE PARA IVA	\$ 0
						IVA	\$
						VALOR TOTAL	\$ 10.000

ADVERTENCIAS AL REMITENTE: (I) ESTE ENVÍO ESTÁ SUJETO A REVISIÓN POR LAS DIFERENTES AUTORIDADES COLOMBIANAS COMO DE LOS PAÍSES DE TRÁNSITO Y DE DESTINO. (II) EL VALOR PARA ADUANA ESTÁ SUJETO A VERIFICACIÓN Y PUEDE SER AJUSTADO POR LAS AUTORIDADES ADUANERAS DEL PAÍS DE DESTINO. (III) EL DESTINATARIO DEL PRESENTE ENVÍO PODRÁ ESTAR OBLIGADO A PAGAR IMPUESTOS EN EL LUGAR DE DESTINO.

EL REMITENTE CONFIRMA EL CONOCIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA EXPRESA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA, DE ACUERDO AL SERVICIO CONTRATADO, CON SU FIRMA O CON LA FIRMA DE QUIEN ACTUA A SU NOMBRE. LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO DE MENSAJERÍA O DEL CONTRATO DE TRANSPORTE DE CARGA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL PUNTO DE VENTA O EN LA PÁGINA WEB WWW.DEPRISA.COM. UNA COPIA DE LOS MISMOS PUEDE SER SOLICITADA EN EL PUNTO DE VENTA, PARA SOLICITAR PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS O CONOCER INFORMACIÓN DE SU ENVÍO, CONTACTENOS A TRAVÉS DE LA PAG WEB WWW.DEPRISA.COM, LA LINEA DE ATENCIÓN DE SERVICIO AL CLIENTE DESDE BOGOTÁ AL 405 1405 Y RESTO DEL PAÍS 01 8000 519 393 O AL CORREO ELECTRÓNICO SERVICIOALCLIENTE@DEPRISA.COM. AVENIDA CALLE 26 # 59-15 BOGOTÁ D.C.

FIRMA Y DOCUMENTO DE IDENTIFICACION DEL REMITENTE

FECHA PROBABLE ENTREGA

09	09	2016
----	----	------

# **Restrepo, Mejía & Abogados Asociados.**

**Derecho Civil, Comercial, Laboral, Seguridad Social,  
Derecho Administrativo, Derecho del Transporte.**

Medellín, Septiembre 1 de 2016

Señor  
**NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO**  
CALLE 9 25- 15 Urbanización la playa  
Tel 3599654 3531290 Cel. 3013752511  
BARRANQUILLA

REF. Carta de Cobro NELSON HERNAN RODRIGUEZ GALINDO

Señor AFILIADO

**JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS**, actuando como representante legal de **AEROTAXI S.A.** sociedad domiciliada en la ciudad de Medellín, le informa que a la fecha tienen una mora desde el 9 de septiembre de 2014 por concepto de administración y seguro de Responsabilidad Civil, por valor de \$2.612.000 pesos; en cumplimiento del **CONTRATO DE AFILIACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DE MICROBUSES No.619** que suscribió con nosotros el día 12 de Julio de 2010 para el vehículo:

MARCA:	NISSAN
MODELO	1992
PLACA	LAD732
COLOR	BLANCO

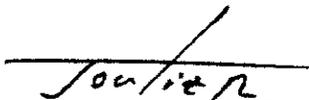
Como consecuencia de la mora, le comunicamos que vamos a presentar la solicitud de **DESVINCULACIÓN ADMINISTRATIVA** del vehículo mencionado, ante el **MINISTERIO DE TRANSPORTE** de conformidad al artículo 2.2.1.1.10.6 numerales 2, 3, 4 y 5 del decreto 1079 del 2015, proceso que seguirá su curso de no cumplir con sus obligaciones a la menor brevedad.

Las causales para desvincular su vehículo son las siguientes:

- 1.- No cumplir con el plan de Rodamiento
- 2.- No acreditar ante la empresa la totalidad de los requisitos exigidos para el trámite de los documentos de transporte.
- 3.- No cancelar oportunamente a la empresa los valores pactados en el contrato de vinculación. A la fecha adeuda cuotas de administración, pólizas y seguridad social por el valor arriba mencionado
- 4.- Negarse a efectuar el mantenimiento preventivo del vehículo de acuerdo con el plan señalado por la empresa.
- 5.- No efectuar los aportes obligatorios al Fondo de Reposición

Por tales motivos damos por terminado el contrato de afiliación celebrado con Usted a partir de la fecha.

Cordialmente,

  
**JORGE ENRIQUE ORTIZ RIOS**  
 Gerente AEROTAXI

Guía No 999029861967

Referencia 999029861967

Fecha de imposición del envío 07/09/2016 12:00

Estado del

Progreso del envío



• Persona que recibe el envío: Dorys

BARRANQUILLA 10/09/2016 12:34 ENTREGADO AL PUNTO DE VENTA O AL DESTINATARIO

BARRANQUILLA 10/09/2016 12:34 ENTREGADO AL DESTINATARIO EL 10/09/16 12:34

BARRANQUILLA 10/09/2016 08:07 EN DISTRIBUCIÓN

BARRANQUILLA 10/09/2016 08:02 ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN

BARRANQUILLA 08/09/2016 10:56 LLEGADA A CIUDAD

BARRANQUILLA AEROPUERTO 08/09/2016 10:04 ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO

BOGOTA 08/09/2016 04:15 ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO

RIONEGRO AEROPUERTO 07/09/2016 23:48 ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO

MEDELLIN 07/09/2016 20:53 ENVÍO EN CONEXIÓN A DESTINO

MEDELLIN 07/09/2016 12:57 ENVÍO CREADO EN EL SISTEMA

Origen MEDELLIN

Destino BARRANQUILLA

**Nombres:** CARLOS MARIO RESTREPO  
**Dirección:** CRA 43 F # 10 - 25 OFICINA 302  
**Código postal:** 050024

**Nombres:** NELSON HERAN RODRIGUEZ  
**Dirección:** CLL 9 # 25-15 URBANIZACION LA PLAYA  
**Código postal:** 080002  
**Contacto:** NELSON HERAN RODRIGUEZ



Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:				Información general del vehículo	
LAD732					
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	2399355	ESTADO DEL VEHÍCULO:	INCONSISTENTE		
		TIPO DE SERVICIO:			
Público	CLASE DE VEHÍCULO:	MICROBUS			
MARCA:	NISSAN	LÍNEA:	Datos Técnicos del Vehículo		
VANETTE	MODELO:	1992			
COLOR:	BLANCO PERLADO METALIZADO	NÚMERO DE SERIE:	2BJLGC120M000068		
			Poliza SOAT		
NÚMERO DE MOTOR:	KA24008935M	NÚMERO DE CHASIS:			
2BJLGC120M000068	NÚMERO DE VIN:	CILINDRAJE:			
2389	TIPO DE CARROCERÍA:	CERRADA			
TIPO COMBUSTIBLE:	DIESEL	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):			
18/03/1992	AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA TTEyTTO BELLO			
GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	SI	CLÁSICO O ANTIGUO:			
NO	REPOTENCIADO:	NO			
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR			
	REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO			
NRO. REGRABACIÓN CHASIS		REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):			
NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	REGRABACIÓN VIN (SI/NO):			
NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):			
NO	CAPACIDAD DE CARGA:	0 KILO			
PESO BRUTO VEHICULAR:		CAPACIDAD DE PASAJEROS:			
	CAPACIDAD PASAJEROS SENTADOS:	10			
		NÚMERO DE EJES:			

2

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad expide SOAT	Estado
108547	21/07/2014	05/04/2014	04/04/2015	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA	NO VIGENTE
65854	04/04/2014	05/04/2014	04/04/2015	CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES SA	NO VIGENTE

## Certificado de revisión técnico mecánica y de gases (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	03/04/2014	03/04/2015	METROCAR S.E.S.	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	06/02/2008	05/02/2009	CDA VIA 40	NO

## Solicitudes

Nro. de solicitud	Fecha de solicitud	Estado	Trámites	Entidad
77864816	09/12/2015	AUTORIZADA	Trámite certificado tradición,	STRIA TTEyTTO BELLO
57775463	05/09/2014	APROBADA	Trámite certificado tradición,	STRIA TTEyTTO BELLO
50979014	03/04/2014	AUTORIZADA	Trámite revisión técnico mecánica,	METROCAR S.E.S.

## Información Blindaje

BLINDADO:	NO	NIVEL DE BLINDAJE:	
	FECHA DE BLINDAJE:	FECHA DE DESBLINDAJE:	Certificado de revisión de la DIJIN
NRO. CERTIFICACIÓN DIJIN:		FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	
	ENTIDAD QUE EMITE EL CERTIFICADO:	ESTADO CERTIFICADO:	Certificado de desintegración física
NRO. CERTIFICACIÓN:		ESTADO CERTIFICADO:	
	FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	ENTIDAD DESINTEGRADORA:	Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caucción
NÚMERO DE PÓLIZA:		ESTADO DE LA PÓLIZA:	
	FECHA EXPEDICIÓN PÓLIZA (DD/MM/AAAA):	FECHA VIGENCIA PÓLIZA:	Tarjeta de Operación
	NÚMERO DE CERTIFICADO:	ESTADO CERTIFICADO:	
	EMPRESA AFILIADORA:	MODALIDAD DE TRANSPORTE:	Limitaciones a la Propiedad
	MODALIDAD DE SERVICIO:	RADIO DE ACCIÓN:	No se encontró información registrada en el RUNT.
	FECHA DE EXPEDICIÓN (DD/MM/AAAA):	FECHA DE VENCIMIENTO (DD/MM/AAAA):	
	ESTADO:	registro inicial vehículo nuevo de carga	Autorización de
NÚMERO DE CERTIFICADO:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
	ESTADO DEL CERTIFICADO:		